



Sabanalarga, Atlántico, 4 de abril de 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2018-00402-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIO CARINA

DEMANDADO:

Erwin Alberto Rojano Padilla

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada especial para el cobro judicial Dra. **Diana Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al poder, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 4 de abril de 2022.**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dra. Diana Marcela Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coscarana** - en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso.

Por otro lado encontramos solicitud del patrullero Manuel Leonardo Buitrago Bermúdez información del estado del proceso y así verificar el estado actual del automóvil distinguido con placas HG0-617, MARCA HUYDAI. Línea IX -35GL. Con relación a esta solicitud, el despacho NO ha ordenado la aprehensión e inmovilización del citado rodante para saber el estado en que se encuentra, como tampoco ha puesto a disposición de ninguna autoridad de tránsito o transporte o de Policía Nacional para tener conocimiento del estado actual del rodante, por lo que es de carácter improcedente suministra esta información, solamente se ordene la inscripción de la cautela en la autoridad competente para estos casos. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra **Diana Marcela Ahumada Sánchez** en su condición de apoderado especial demandante de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina** - dentro del proceso que se le sigue a **Erwin Alberto Rojano Padilla**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en Plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero.- Hágasele saber al patrullero de la Policía Nacional Manuel Leonardo Buitrago Bermúdez que el despacho NO ha ordenado la aprehensión e inmovilización del citado rodante (distinguido con placas HG0-617, MARCA HUYDAI. Línea IX -35GL) . para saber el estado en que se encuentra, como tampoco ha puesto a disposición de ninguna autoridad de tránsito o transporte o de Policía Nacional para tener conocimiento del estado actual del rodante, por lo que es de carácter improcedente suministra esta información

Cuarto: Se ordena la **inscripción de la cautela** en la autoridad competente para estos casos, del rodante distinguido con **placas HG0-617, MARCA HUYDAI. Línea IX -35GL**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 42 DE
FECHA 05 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d785130bbf13acbbff41a118c8a496e13a0c8c32c0e1f714b2424833c6972892

Documento generado en 04/04/2022 01:58:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>